EL IMSS AMPLIA DISPENSA EN GARANTÍA FISCAL.

El pasado martes 30 de junio se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS ACDO.SA3.HCT.240615/134, dictado por dicho cuerpo colegiado en su sesión ordinaria del 24 de junio del presente año, relacionado con la garantía fiscal que, de acuerdo a la Ley del Seguro Social, deben cubrir los patrones que suscriban convenio con el Instituto para el pago de cuotas a plazos.

En enero pasado, el citado órgano de gobierno del IMSS había autorizado, – mediante Acuerdo similar -, la dispensa del otorgamiento de la referida garantía fiscal, con la finalidad de facilitar a los patrones su regularización en el pago de las cuotas obrero patronales y/o capitales constitutivos que adeuden. (Ver Circular CASS 02/15 del 20 de enero de 2015).

El beneficio del Acuerdo anterior estuvo limitada a los convenios de facilidades de pago que se celebraran en el lapso del 16 de enero al 30 de junio del presente año.

Ahora, con este nuevo Acuerdo se amplía el lapso antes referido, para extender su vigencia al 31 de diciembre de 2015, lo que permitirá a los patrones morosos en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, el regularizar su situación ante el Instituto.

Es importante precisar que, en el caso de que una vez celebrado el convenio y dispensada la garantía correspondiente, el patrón incumpliera con el pago de cuando menos dos de las parcialidades convenidas, el IMSS procederá a requerir la garantía del interés fiscal, debiendo el patrón

otorgar la misma en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo en el plazo referido, se revocará la autorización otorgada por el Instituto para el pago en parcialidades.

El Acuerdo inició su vigencia el pasado miércoles 1 de julio.

Cualquier duda o solicitud de ampliación sobre los detalles relativos a estas nuevas disposiciones, podrán ser dirigidas mediante consulta por correo electrónico en la dirección www.cass-abogados.com o bien a nuestras líneas telefónicas.

Saludos
Javier Patiño Rodríguez

Consultores y Abogados en Seguridad Social, S.C. Juan Tinoco No. 33, Col. Mixcoac.
Del. Benito Juárez, México D.F. C.P. 03910
Tel. 5664.4846 / 5664.4697 / 5664.0750 Fax: 5651.4175
cass@cass-abogados.com
www.cass-abogados.com

Cuando la compraventa de acciones y partes sociales de las personas morales, sea igual o mayor a 8025 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal

DE LA PEZA & MATUK ABOGADOS

“De la Peza y Matuk. Abogados informa que la SCJN a través de tesis de jurisprudencia estableció que: “Cuando la compraventa de acciones y partes sociales de las personas morales, sea igual o mayor a 8025 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, los notarios están obligados a dar aviso de las de operaciones de constitución de las personas morales”.